

nentamente nacional y vivificadora de otras muchas. Para la reduccion de los impuestos, no sólo tenemos que aducir la influencia vivificante de la minería y su papel para cubrir las importaciones, sino que debemos observar que esta industria carece de la defensa que tienen las demas. Cuando de una ó de otra manera se grava, por ejemplo, la industria de la azúcar, el industrial puede aumentar el precio ó alterar la calidad del artículo; pero cuando el productor de plata soporta un gravámen, tiene que sacarlo de su caja ó suspender el giro; en la Casa de Moneda no pueden entregarle más que nueve pesos por cada marco de plata, enteramente pura, que presenta á la acuñacion.

El Gobierno general podria protegerla, reduciendo los derechos de acuñacion que sobre la plata ascienden á 4.41 por ciento de su valor, interponiendo desde luego su influencia con los contratistas de Casas de Moneda, ó en 1891 y 92, cuando terminen los arrendamientos que ahora existen, y que la fabricacion de la moneda se pueda organizar como un servicio público, de acuerdo con los adelantos técnicos, con las exigencias de la época y con el bienestar nacional.

La casi libre exportacion de la plata ha sido ya un elemento favorable para la minería, y el mantenimiento de esta medida hace honor á la Administracion actual y á las anteriores que la adoptaron. Naturalmente nos parece que debe subsistir, y además que se suprima el $\frac{1}{2}$ por ciento con que hoy está gravada únicamente la introduccion de la plata al Distrito Federal y su exportacion.

Otro de los medios eficaces para proteger á la minería, es que los artículos de principal consumo, como son la sal, la leña, el carbon, las pasturas, el sebo, la maquinaria, la jarcia, el fierro, etc., estén clasificados en las tarifas de los ferrocarriles de la manera más favorable. La intervencion de la Secretaría de Fomento en las tarifas, es bastante para sobreponerse al interes de las empresas y evitar que fijen las cuotas de una manera perjudicial á la minería, como ha sucedido en Hidalgo, donde la sal está clasificada en primera clase y la leña en segunda.

Conviene tambien que el Gobierno sostenga algunas comisiones exploradoras y que aumente el número de inspectores de los distritos mineros, con el doble objeto de dar á conocer nuestros elementos naturales y el de perfeccionar los procedimientos de explotacion y beneficio, pues hemos indicado que, además de la paz, de la buena admi-

nistracion de justicia y de los trasportes baratos en los ferrocarriles, han contribuido al desarrollo de la minería los perfeccionamientos científicos.

El Gobierno debe procurar el aumento del producto del oro, lo cual se conseguirá haciendo exploraciones, para dar á conocer á los particulares los puntos en donde existen criaderos de este metal precioso; estableciendo procedimientos metalúrgicos perfeccionados, que en otras partes se usan para la extraccion del oro, y reduciendo el costo de la operacion de su apartado de la plata mixta. Para lograr esto último debe procurarse que rebajen los derechos de apartado en las Casas de Moneda y tratar de disminuir el precio del ácido sulfúrico, que es interesantísimo para muchas industrias.

Si tiene que influir en favor de la industria minera, la reduccion de los derechos que sobre la plata cobran los Estados, y que en la mayor parte de ellos se han elevado al límite que marca el artículo 199 del Código de Minería, y los cuales, con el 25 p c federal, ascienden al 2 $\frac{1}{2}$ p c del valor de la plata.

Tambien influirá favorablemente al desarrollo de la misma industria, la reduccion de impuestos á los artículos de gran consumo en la minería, y que en algunos Estados se han elevado mucho.

Importa, pues, si se quiere procurar el aumento de produccion de plata y fomentar varias industrias, que tanto el Gobierno general como los de los Estados, estudien hasta dónde pueden reducir los impuestos que directa é indirectamente pesan sobre la minería, para obtener ventajas indirectas de mayor consideracion. Muchos son los ejemplos que pudiéramos citar en apoyo de lo que venimos exponiendo; pero en pró de la brevedad únicamente, apuntaremos dos, que forman una antítesis llena de esperanza. Por decreto de 9 de Setiembre de 1835, se libró de todo impuesto á la negociacion del Fresnillo, que explotaba los criaderos del Cerro de Proaño, con minerales pobres y gran dificultad en el laboreo. Esto le permitió la prosecucion de sus trabajos por más de veinticinco años, durante los cuales no sólo dió vida á una poblacion, sino que se hicieron instalaciones modelos y grandes adelantos, para poder aprovechar inmensas cantidades de frutos de ley baja, que produjeron más de cincuenta millones de pesos y beneficios incalculables á una region importante, al Gobierno y á la Sociedad. En cambio, la Legislatura del Estado de Hidalgo, despues de te-

ner fuertemente gravados los artículos de principal consumo en la minería, de cobrar una elevada contribucion personal, que se hace efectiva casi únicamente entre los mineros, y sin atender á la depreciacion de la plata, expidió en el año pasado su decreto núm. 484, levantando hasta el mayor grado que cabia en sus facultades, el impuesto sobre las platas, y produciendo, entre otros malos resultados, que la Compañía de Real del Monte se viera obligada á suspender los trabajos de disfrute que tenia en las minas pobres del Aviadero, del Jacal, de Guatimotzin, de San José de Gracia, de San Miguel, La Corteza y el Perro, dejando sin trabajo á más de mil operarios y cerrando la puerta á la probabilidad de encontrar una bonanza con la prosecucion de esas obras.

El Gobierno general debe tambien corregir enérgicamente el grave perjuicio que á la minería causan las disposiciones de algunas autoridades, como las del Estado de Guerrero, que acaban de publicar una ley por la cual se grava con 1½ p^o á los fondos de la minería, con 3 p^o al capital invertido en haciendas de beneficio, y se cobra 4 pesos por cada denuncia y 10 pesos por cada posesion.

Por último, estudiando las formaciones metalíferas de nuestro extenso territorio, encontramos multitud de minas abandonadas por falta de capital y brazos, y regiones completamente vírgenes donde la industria minera produciria ópimos frutos. Por eso es de suma importancia para México la introduccion de capitales extranjeros, con objeto de fomentar el desarrollo de la minería, y creemos que el Gobierno debe aprovechar, por cuantos medios estén á su alcance, las condiciones favorables del alto cambio, para atraer ese elemento vivificador de todas las industrias, que sin duda contribuirá á mejorar nuestras condiciones económicas, salvando la crisis y produciendo el bienestar social. Como las minas requieren fuertes sumas para ser trabajadas con provecho, juzgamos que se debe impartir una proteccion especial á los que comprueben debidamente la inversion de grandes capitales, bien sea para explotar una extension más ó ménos considerable, ó para formar sociedades aviadoras ó refaccionarias de minas, que tan imperiosamente reclaman las circunstancias de nuestra República.

Resumiendo lo más esencial de lo que llevamos expuesto, para concluir este Dictámen dirémos:

Que en nuestro concepto, la depreciacion de la plata no puede con-

tinuar indefinidamente, siendo natural y probable que se llegue á detener y cambiar en alza.

Que los males de esta depreciacion, aun subsistiendo, se remediarán naturalmente, obligando á poner en juego la actividad y los elementos propios del país para combatir el mal.

Que el Gobierno necesita dictar algunas medidas para compensar la disminucion que probablemente tendrá, por un tiempo más ó ménos largo, en el producto de los derechos de importacion, sea modificando el arancel, buscando recursos extraordinarios ó imponiendo nuevas contribuciones.

Que para aumentar las importaciones y exportaciones, se debe favorecer la industria minera de la plata, la del oro, de los textiles y de algunos productos de la costa que pudieran ser exportables; lo mismo que las industrias de algunos artefactos, para los cuales hay materias primas en el país.

Que aun cuando la industria minera de la plata sufre poco con la depreciacion de este metal en el extranjero, es muy conveniente favorecerla, disminuyendo los gravámenes directos é indirectos que sobre ella pesan, y clasificando convenientemente en las tarifas de los ferrocarriles los artículos de su mayor consumo.

Que conviene organizar y sostener comisiones exploradoras mineras en algunos Estados, y aumentar el número de inspectores en los Distritos.

Que es conveniente fomentar la explotacion de las minas de fierro, de carbon, de azogue, de cobre, de plomo, de aluminio, etc.. no sólo para favorecer la industria de la plata, sino para crear elementos nacionales y disminuir la importacion de ciertos artículos.

Y que el Gobierno debe proteger á los introductores de capitales extranjeros, bien sea para fundar nuevas industrias, ó fomentar las ya existentes.

México, 3 de Setiembre de 1886.

A. ALDASORO.

MANUEL M. CONTRERAS.